

una parte, el imperio Aleman y el reino de Italia por otra, formar un proyecto de colonizacion bien estudiado y basado sobre el presente bosquejo, y someterlo á los Ministros de Alemania, de Italia, y al Cónsul general de Suiza. Ademas, se les debe dar todas las garantías posibles para sus súbditos, con el fin de que tomen interes por el proyecto, y dén á sus respectivos Gobiernos informes favorables sobre él. Con esto y con un agente honrado, hábil y entendido, se puede asegurar un buen resultado.

El trasporte de los nuevos colonos se debia hacer en los meses de Diciembre, Enero y Febrero, por ser meses en los cuales se conseguiria una gran rebaja de precio de las compañías de vapores trasatlánticos de Hamburgo y Brema. Como en la estacion de invierno tienen muy pocos pasajeros para Nueva-York, hacen menos viajes durante este tiempo, y por consiguiente les sobran buques.

Mixcoac, Rancho de los Amores, Noviembre 22 de 1877.—C. Besserer.

ESTADO DE DURANGO.

SANTIAGO PAPASQUIARO.

Informe del Señor J. Antonio Díaz.

Me honro con dar contestacion á la suprema circular núm. 16, emanada de la Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público, pidiendo informes sobre el estado actual de la industria agrícola en la Nacion; y cumplo con este deber, sin embargo de estar persuadido de mi insuficiencia en la materia; mas en esto suplico á vd. se digne considerar el que, para verificarlo, solo me anima el deseo de cumplimentar la suprema disposicion, reasumiendo los puntos á que deberá contraerse el informe en los términos siguientes:

1. ¿Cuál es á juicio de vd., la extension de los terrenos á propósito para el cultivo, en la municipalidad en que están ubicados los de vd?

Informe: La extension á propósito para el cultivo ascenderá á la capacidad de cuatrocientas cincuenta fanegas de maíz de sembradura.

2. ¿Cuál es la extension de los terrenos en actual cultivo en esa misma municipalidad?

Informe: La extension podrá ascender á cuatrocientas fanegas de la misma semilla en actual cultivo para la siembra.

3. ¿Cuál es la extension total de la propiedad de vd. y en qué proporcion está cultivada?

Informe: La propiedad del que informa consiste en doce sitios, y de ellos solo cultiva cuarenta fanegas de maíz de temporal.

4. ¿En qué proporcion están los terrenos de regadío con los de secano?

Informe: El que informa solo posee el terreno necesario para seis fanegas de la misma semilla, de regadío.

5. ¿Qué obras artificiales se han realizado á fin de procurar agua para la irrigacion?

Informe: Para los terrenos del que informa éste, ha edificado en el rio que pasa á inmediaciones de esta ciudad, una presa de estacada para la toma de agua.

6. ¿Se han abierto pozos artesianos en la municipalidad, y en qué número?

Informe: No se han abiertos ningunos.

7. ¿Cuál es el valor máximo, medio y mínimo de los terrenos en dicha municipalidad?

Informe: El máximo del terreno para una fanega de sembradura es el de \$ 50, el medio \$30, el mínimo \$20; y de los sitios, el máximo \$300, el medio \$150 y el inferior \$100.

8. ¿Cuál es el valor de la propiedad de vd. con edificios, aperos, etc.?

Informe: El valor de la propiedad del que suscribe lo considera en \$10,000.

9. ¿Qué productos se cultivan en esa municipalidad y en qué proporcion?

Informe: Los productos que se cultivan son las semillas de maíz y frijol en proporcion de una 4ª parte de ella 2ª respecto de la 1ª.

10. ¿Se cultiva el café en esa municipalidad, y qué extension es adaptable á este cultivo?

Informe: No hay cultivo de café en toda la municipalidad.

11. ¿Qué cultivos nuevos podrán introducirse, y qué importancia tendrán?

Informe: Ninguna otra semilla podrá introducirse por falta de irrigacion.

12. Ademas de los cultivos de las haciendas de esa municipalidad, ¿qué otros esquilmos tienen éstas, y á cuánto montan sus productos?

Informe: En la municipalidad no existe hacienda ninguna; ni en los ranchos circunvecinos de la cabecera se producen otros esquilmos que el de ganado mayor muy en pequeño.

13. ¿Cuántas cosechas se levantan en el año?

Informe: Una sola cosecha se levanta al año, de las semillas que se han mencionado.

14. ¿Cuál es el total de la produccion anual de esa municipalidad?

Informe: En materia de semilla, considera el que informa que ascenderá de veinte á veinticinco mil fanegas de maíz, floviendo con regularidad; y en los escasos de agua, de seis á ocho mil fanegas.

15. ¿Cuál es el total de la produccion anual de la propiedad de vd.?

Informe: La produccion de semillas de la propiedad del que informa, es de quinientas á mil fanegas.

16. ¿Cuáles son los precios de los productos de esos terrenos en troje?

Informe: El que suscribe considera que el valor de la semilla en troje será de un peso á doce reales fanega.

17. ¿Cuáles son actualmente los mercados de esos mismos productos, á qué distancia se hallan, y qué clase de caminos los unen con la municipalidad?

Informe: Los minerales de Gavilanes, San Dimas y Topia, distantes de esta cabecera de 40 á 60 leguas, son los mercados de expendio; y los caminos por donde se conducen, bastante escabrosos.

18. ¿Cuáles son los medios de trasporte y cuáles los precios de los fletes desde los puntos de produccion de esa municipalidad y los mercados de los productos de la misma?

Informe: Los medios detrasporte son por medio de hatajos de mulas y burros: los fletes, de 4 á 5 pesos por carga; y el valor de la semilla en aquellos puntos, de 6 á 7 pesos por carga.

19. ¿En qué estado se encuentra la produccion de ganado, cuáles son sus clases, y cuántas cabezas cree vd. que haya en la zona señalada?

Informe: El estado de la produccion de ganado mayor, único que en esta zona se encuentra, considera el que informa, que será su número de seis á siete mil cabezas.

20. ¿Qué gravámenes fiscales tienen actualmente los terrenos en esa municipalidad?

Informe: El gravámen sobre fincas rústicas es el de una contribucion impuesta del doce y medio al millar, comprendiéndose en esto el 25 por ciento federal con que se grava toda contribucion.

21. ¿Qué gravámenes fiscales tienen actualmente los productos de esos terrenos, desde el punto de produccion hasta su venta en sus mercados actuales?

Informe: Ningun gravámen se ha impuesto á los productos de terrenos.

22. ¿Cuáles son los precios de los sueldos y jornales que pagan los agricultores en la demarcacion señalada?

Informe: Al sirviente, en clase de acomodado, 6 y 7 pesos mensuales y racion de dos almudes de maíz y medio almud de frijol semanario; y al jornalero, á tres reales diarios.

23. ¿Cuál es la poblacion de esa municipalidad, y cuántas personas emplea la agricultura de la misma?

Informe: El que habla no tiene conocimiento en esta materia.

24. ¿Cuántas personas emplea vd. en el cultivo de su finca?

Informe: Los sirvientes de la finca son doce hombres; y para el cultivo de la misma, en la temporada de aguas, de quince á veinte.

25. ¿Se emplea alguna maquinaria en la explotacion de esos campos? En ese caso, ¿de qué clase es ella y cuál su valor?

Informe: No se emplea maquinaria ninguna para el efecto de que se habla.

26. ¿Se importan del extranjero esas máquinas, ó se construyen algunas de ellas, y cuáles, en el país?

Informe: No hay importacion de máquinas extranjeras, ni se construye ningun género de máquina en la municipalidad.

27. ¿Emplea la agricultura de esa municipalidad, agricultores y veterinarios titulados, ingenieros, maquinistas, químicos, etc. etc.?

Informe: No se emplea en la municipalidad ninguno de los científicos de que se hace referencia.

28. ¿Emplea la agricultura en esa municipalidad ganados extranjeros, y en qué proporcion respecto de los criollos?

Informe: No se emplean ganados de los que se hace referencia, ni se conocen en la municipalidad.

29. ¿Cuál es el precio del ganado, sus mercados actuales, gastos de transporte y gravámenes fiscales desde las haciendas y ranchos hasta los mercados á que se lleva?

Informe: El precio del ganado en esta ciudad y los ranchos circunvecinos es el de 10 pesos por cabeza; en el mercado de los minerales á que se conducen, es el de 12 pesos, siendo el importe de la conduccion 1 peso por cabeza.

30. ¿Cuál es el premio del dinero para las negociaciones agrícolas?

Informe: En esta municipalidad no solicita ninguna persona dinero á premio para habilitar el trabajo de la labranza; y lo que se solicita son efectos para impulsar sus pequeños negocios.

31. ¿Bajo qué condiciones y en qué forma se consiguen allí empréstitos para fomento de las negociaciones agrícolas?

Informe: Queda contestado con lo que se ha informado en la anterior pregunta.

32. ¿Se experimenta en dicha municipalidad alguna escasez de moneda acuñada? En este caso, ¿qué medios de cambio se emplean para sustituir el metálico?

Informe: Como las negociaciones en esta municipalidad son muy en pequeño, no se experimenta la escasez de moneda acuñada.

33. ¿Qué medios considera vd. que debieran emplearse para dar salida al exceso de la produccion agrícola, en manera á extender el cultivo sin riesgo de envilecer los precios?

Informe: Como los productos de la agricultura en la municipalidad, son las semillas de maíz y frijol, se consumen en ella misma y en los minerales antes dichos, sin envilecer los precios.

34. ¿Cuántas personas mas cree vd. que ocuparia la agricultura de esa municipalidad, si se lograra ensanchar sus mercados, ó aumentar el número de sus consumidores?

Informe: La ilustracion del Ministerio podrá calificar en esta materia, en el supuesto que se ha manifestado la capacidad de los terrenos cultivados y por cultivar.

35. ¿Qué industrias considera vd. que seria posible establecer en la municipalidad ó distrito en que están situados los terrenos de vd.?

Informe: El que informa juzga que la labranza es la única industria que podria aumentarse por medio de la irrigacion, si fuese posible, con pozos artesianos.

36. ¿Qué clase de inmigracion cree vd. que convendria á México, y cuáles son las condiciones, á juicio de vd., de la realizacion de tal objeto?

Informe: Contrayéndose el que suscribe á esta municipalidad, considera que la inmigracion convendria de labradores y en el número pequeño que se considere necesario, respecto de los terrenos de que se ha hecho mencion.

Estando concluido el informe en que he procurado satisfacer á las preguntas que se han transcrito á ésta, de la circular donde se han tomado, he creido oportuno añadir por vía de informe, el que impulsándose el ramo de la minería, existen en la municipalidad distintas minas que pudieran trabajarse, encomendándose, y con fondos para el efecto, á personas de inteligencia; y este ramo indefectiblemente daria un resultado satisfactorio.

He cumplido, honrándome con el informe que emito, deseando únicamente que satisfaga de alguna manera el deseo patriótico del Ministerio de donde trae su origen.

Libertad en la Constitucion. Santiago Papasquiari, Marzo 12 de 1878.—*J. Antonio Diaz*.—C. Secretario del Despacho de Hacienda y Crédito Público.

El Supremo Gobierno del Estado me ha honrado con dirigirme las superiores circulares números 16, 17, 18 y 19 de 1º de Agosto del año anterior, dictadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno general, con el fin de saber cuál es el estado de la industria agrícola de la Nacion y demas ramos que constituyen la riqueza pública.

Preciso es decirlo por mí mismo, y aun considero necesario el hacerlo, el que soy un hombre pobre, que no tengo propiedad si no es en una pequeñísima escala; por otra parte, el que tampoco poseo conocimientos para dar un informe capaz de ministrar al superior luces bastantes para que llene el objeto que se ha propuesto. Mas ya que tan bondadosamente el Gobierno de mi Estado se dirige á mí con aquel objeto, quiero darle una prueba de que acato su disposicion, y contribuiré con mi grano de arena; pero me limitaré á informar la circular núm. 16, en cuanto me sea posible, y haciéndolo por el orden de sus artículos desde el 1º hasta el 36.

1. La extension á propósito para el cultivo se calcula en 550 fanegas de maíz de sembradura en esta municipalidad.

2. La extension podrá ascender á las mismas 550 fanegas, en el actual cultivo.

3. No tengo terrenos propios que se puedan cultivar ó estén cultivados.

4. Los terrenos que se pueden regar en el municipio podrán ser, en su totalidad, como de 60 á 80 fanegas de siembra.

5. Para proporcionar el riego á los terrenos, solo se acostumbra hacer presas en el rio, de estacas de madera y rama, pues aunque hay una de piedra y mezcla, no se hace uso de ella hace algunos años.

6. No hay ningun pozo artesiano.

7. El mayor precio de terreno para una fanega de maíz de sembradura, es de \$60, y el ínfimo de \$25. El valor máximo de los sitios es de \$300, y el mínimo podrá ser de \$150.

8. No tengo yo propiedad si no es en fracciones, que no podrán valer mas de \$400.

9. Los productos que se cultivan, son: maíz, frijol, trigo y varias verduras, siendo superior la primera semilla y en una escala 4ª, 5ª y 6ª las demas.

10. No se cultiva el café en este municipio.

11. Podria introducirse la siembra de algodón, aunque al principio no produjera esta empresa grandes utilidades.

12. En la municipalidad solo existen dos ó tres haciendas pequeñas y algunos ranchos de congregaciones, que producen solo esquilmos de ganado mayor; y las semillas de que antes he hablado y sus productos, podrán ser, en año comun, de 10 á 12,000 fanegas maíz, de 1,500 frijol, y de trigo 3 á 400 cargas, produciendo poco el ganado, por no ser grande el número de este artículo.

13. Solo se levanta una cosecha cada año, de las semillas que he indicado.

14. Queda expresada esta pregunta en el artículo 12.

15. Repito que no tengo propiedades, para poder expresar su produccion anual.

16. El precio comun de las semillas, en troje, cuesta, de 1 peso á 12 reales fanega de maíz; la de frijol, de 18 reales á 3 pesos, y 6 pesos carga de trigo.

17. Los mercados en que se consume parte de los productos cosechados en esta municipalidad, son: los minerales de San Dimas, Gavilanes, Topia, Metatitos y otros pequeños, que distan de esta cabecera de 40 á 70 leguas, y sus caminos son generalmente malos.

18. Los medios de transporte se hacen al lomo de mulas ó burros, importando su flete de \$4 á \$5 carga, y el valor de las semillas es de \$6 á \$10, carga tambien.

19. Solo se encuentra en este municipio ganado mayor, y su número podrá ser de 10 á 12,000 cabezas.

20. El gravámen sobre fincas rústicas, es el de una contribucion directa, en que se manda pagar el 12 al millar por año.

21. Los gravámenes de los productos solo consisten en los derechos municipales en los puntos donde se consumen.

22. Los sueldos de los jornaleros están regulados á 3 reales el dia.

23. El número de habitantes de esta municipalidad podrá ser el de 4,000, y aunque en pequeña escala se ocupa la generalidad en la agricultura.

24. No ocupo á ninguna persona, porque no tengo fincas ningunas.

25. No se encuentra en este municipio maquinaria ninguna para el efecto de que se habla.

26. No se introducen maquinarias ningunas, ni se construyen en este lugar.

27. No se emplean científicos ningunos de los que hace referencia esta pregunta.

28. No hay ganados extranjeros en el municipio.

29. El precio de cabeza de ganado es el de \$10, en esta ciudad; y en los minerales, de \$10 á \$12. El jornal de los conductores es de 4 reales á \$1, diarios.

30. No se acostumbra en esta ciudad, hablando en general, dar dinero á premio para empresas agrícolas.

31. Queda contestada esta pregunta con la anterior.

32. No escasea en este municipio la moneda acuñada, y la que existe la considero bastante para atender á los negocios del mismo.

33. Los productos de esta municipalidad se consumen, en su mayor parte, en ella misma; y los que tienen que sacarse á los minerales, de la manera que se hace, no rebajan mucho sus precios; mas si pudiera hacerse la conduccion por caminos de rueda ó ferrocarril, serian muy grandes las ventajas.

34. El municipio está poblado en algun tanto; mas si se aumentara el número de habitantes, el consumo sería mayor y mayores las ventajas que se sacarían.

35. Los terrenos de esta municipalidad, así como el río que pasa por esta ciudad, se prestan á establecer maquinarias de hilados y á ensanchar mas la agricultura, por medio de pozos artesianos.

36. Es fuera de duda que traería grandes ventajas la inmigración.

Santiago Papasquiaro, Marzo 16 de 1878.—Antonio Gandarilla y Corral.—Ciudadano secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—México.

VILLA DE JUAREZ.

Dí cuenta á la corporacion que tengo el honor de presidir, con la circular de esa Secretaría, número 336, fecha 27 de Febrero anterior, en que se sirve vd. excitar á la misma corporacion para que conteste las preguntas que le sea posible, de las contenidas en las circulares números 16, 17, 18 y 19, fecha 1^o de Agosto último, al Ministerio de Hacienda, y en acuerdo se han fijado las respuestas siguientes, por lo que hace á la primera de las circulares expresadas.

1. A juicio del ayuntamiento, la extension de los terrenos eriazos que pueden cultivarse en la municipalidad, es de 200 fanegas de sembradura de maíz en las márgenes del río de Aguanabal.
2. La extension de terrenos en actual cultivo en la misma municipalidad, es de seiscientas fanegas.
3. La extension total de la propiedad en el municipio, forma un perímetro sobre poco mas ó menos de 18 leguas de longitud por 19 de latitud, y está cultivada en la proporcion antes dicha.
4. Todos los terrenos cultivados en el municipio son de regadío.
5. Las obras artificiales practicadas para la irrigación, consisten en los diques ó presas de piedra y estacadas en el río Nazas, que á continuacion se expresan: una en el Refugio, otra en San Jacinto, dos en la Loma, una en la Goma, una en San Juan de Casta, dos en Avilés y una en San Carlos.
6. No se han abierto pozos artesianos en la municipalidad; puede practicarse uno al pié de la cordillera de cerros al Sur de esta villa, con cuya agua se regarían mas de cien fanegas de tierra á propósito para el cultivo del algodón.
7. El valor máximo de los terrenos en esta municipalidad, es, á juicio de esta corporacion, de \$1,000 por fanega de tierra, el medio de 800 y el mínimo de 500.
8. El valor de los terrenos municipales adjudicados á censo, es de \$500, incluso los edificios.
9. Se cultivan en la municipalidad: algodón, maíz, trigo, frijol, cebada, garbanzo, papa, chile, lenteja, chícharo, cacahuete, caña de azúcar y toda clase de legumbres, en la proporcion siguiente: 75 p% el algodón, 20 p% el maíz y trigo, y 5 p% el frijol, caña, y demas productos expresados en la anterior respuesta.
10. No es adaptable el cultivo del café en la municipalidad, por no ser á propósito el clima.
11. Como nuevo cultivo podría introducirse el del arroz y tendría bastante importancia, atendida la distancia de que se hace venir á los pueblos de la Laguna.
12. Además del cultivo de las haciendas, tienen éstas como esquilmos la ganadería, cuyos productos montan anualmente solo á veinte ó veinticinco mil pesos, por ser la agricultura el principal ramo á que están dedicados los propietarios.
13. Se levantan al año: una cosecha de algodón, una de trigo, dos de maíz y una de los demas productos que se cultivan.
14. El total de la produccion anual de este municipio, cree el Ayuntamiento que debe basarse segun las respuestas 2^a y 9^a, en la siguiente proporcion: 150 fanegas por una de maíz; 500 arrobas algodón en pepita, por fanega de sembradura; 40 fanegas por una, el trigo y el frijol; y como término medio, el valor de 500 pesos por cada fanega de sembradura de los demas productos expresados en la respuesta 9^a.
15. La produccion anual de la propiedad del municipio no es mas que censo enfiteutico de un seis por ciento.
16. Los precios de los productos de estos terrenos, en troje, son: \$15 el quintal algodón pluma, \$4½ la fanega maíz y trigo, \$6 la fanega de frijol, \$4½ la fanega de chile, y \$6 la fanega de garbanzo. De los demas productos no hay existencias.

17. Los mercados de esos mismos productos son actualmente: Durango, Jalisco, San Luis Potosí, Querétaro y México; distando de la municipalidad, el primero, setenta leguas de éste; á los demas, la que marca el derrotero común, siendo el camino que los une con la misma municipalidad el nacional que corre la diligencia de la línea de Durango á Chihuahua.

18. Los medios de transporte son carros y carretones; siendo los precios de los fletes, desde esta municipalidad al primero de los mercados dichos, de \$3½ por carga de doce arrobas, hasta un peso la arroba á la capital de la República.

19. La produccion de ganados se halla en mal estado: sus clases son, vacuno, caballo y cabrío, y este Ayuntamiento cree que haya en el perímetro señalado 20,000 cabezas.

20. Los gravámenes fiscales que tienen actualmente los terrenos en esta municipalidad, son el ocho al millar, que ingresa á las arcas del Estado.

21. Los gravámenes fiscales que tienen actualmente los productos de esos terrenos, son: 50 centavos por quintal el algodón, que ingresan por mitad al Tesoro del municipio y al del Estado; y uno por ciento sobre cosecha de semillas. El Ayuntamiento ignora los gravámenes que, fuera del municipio hasta sus mercados actuales, tengan los referidos frutos, además de la cuarta parte federal que por supuesto causan aquí.

22. Los precios de los sueldos y jornales que pagan los agricultores, son de tres reales diarios en numerario ó un valor equivalente en mercancías, que es lo que generalmente se acostumbra, excepto la pizca de algodones y corte de trigos que precisamente pagan en efectivo. El trabajo estaria justa y equitativamente retribuido, si se reglamentaran los pagos con numerario; de aquí seguiria el adelanto en el ramo de la agricultura.

23. La poblacion de esta municipalidad es de 5,800 habitantes, segun los últimos padrones; y en la agricultura de la misma se emplean mas ó menos 1,000 hombres.

24. El Ayuntamiento no tiene empresa agrícola.

25. No se emplea maquinaria en la explotacion de los campos, sino la despepitadora, con motor de sangre, y su valor es de \$1,000.

26. Se importa del extranjero esa máquina, á excepcion del motor que se construye en el municipio.

27. No emplea la agricultura de la municipalidad mas que agricultores prácticos y expertos, pero ninguno titulado.

28. No emplea la agricultura de la municipalidad ganados extranjeros.

29. El precio del ganado es: de \$12 por cabeza, el vacuno de vientre; y \$2 por cabeza el cabrío: sus gravámenes fiscales son: diez centavos por cabeza el primero, y medio centavo el segundo al año. Se consume en el mismo municipio y paga además el derecho de matanza; á un peso por cabeza el primero, y diez centavos el segundo, cuyos gravámenes ingresan al Tesoro municipal, además del 25 p% adicional para el Estado.

30. El premio del dinero para las negociaciones agrícolas es el uno por ciento mensual.

31. Se consiguen empréstitos para fomento de las negociaciones agrícolas, solamente consignando en prenda los frutos, con obligacion de entregarlos precisamente al refaccionario á un precio que, cuando mas, sube á las dos terceras partes de aquel á que el cosechero pudiera realizarlos, una vez cosechados y puestos en troje. Estos empréstitos se hacen en cantidades parciales; se sujeta al cosechero á una intervencion rigurosa por parte del refaccionario, y en suma, no viene á ser aquel mas que un obediente servidor de éste; porque casi nunca puede pagar la cantidad principal, ni menos los intereses que desde el uno hasta el dos por ciento mensual se le cargan sobre el saldo que resulta liquidado el crédito refaccionario.

El Supremo Gobierno de la República se ha de servir fijar su respetable atencion sobre este importante punto, que es la rémora á los agricultores de este municipio y de la Laguna en general.

32. Se experimenta en la municipalidad escasez de numerario en los meses de Mayo á Julio; pero hay regular circulacion en los restantes del año, que es el tiempo de las cosechas.

33. Los medios que considera este Ayuntamiento que debieran emplearse para dar salida á la produccion agrícola, y ampliar el cultivo sin riesgo de envilecer los precios, son principalmente gravar los algodones que se importan del extranjero, de tal manera que no pudieran competir en precio á los del país, y obligar por algun medio á los ricos propietarios de la Laguna á cultivar sus terrenos labrantíos no cultivados, v. gr.: imponiéndoles sobre ellos gravámenes mayores, ó por lo menos iguales que á los cultivados.

34. Este Ayuntamiento cree, que si se lograra, por los medios expresados, aumentar el consumo, la agricultura del municipio ocuparia otro tanto de las personas que se ocupan actualmente en éste ramo.